



San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Octubre de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Disponese la instalación de reductores de velocidad sobre ‘Pasaje Los Pinos’ del Barrio Villa Parque Chacabuco - Circuito 9 de esta Ciudad Capital”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Disponese la instalación de reductores de velocidad sobre ‘Pasaje Los Pinos’ del Barrio Villa Parque Chacabuco - Circuito 9 de esta Ciudad Capital”.-

La presente iniciativa viene a dar respuesta a una reiterada demanda de los vecinos del sector, quienes observaron que además de las altas velocidades que alcanzan algunos conductores de vehículos de diversos portes, esta arteria también es utilizada -en los últimos tiempos- como una vía rápida de escape para individuos que cometen delitos contra los vecinos que circulan por el barrio, y contra las residencias de la zona.- Tal y como se describió, el ‘Pasaje Los Pinos’ que llegado a la Intersección con calle ‘Camino de la Virgen’ se comunica con el badén del ‘Rio del Valle’ por el cual los delincuentes ingresan a la localidad de San Isidro del Dpto. de Valle Viejo, dificultando las tareas del personal idóneo en seguridad.-

Como antecedentes en la temática contamos con la **Ordenanza N° 6481/16** sobre “dispone la instalación de reductores de velocidad sobre Av. Brasil antes de la intersección con Av. México del B° Parque América”; la **Ordenanza N° 6367/16** sobre “dispone la construcción de dos reductores de velocidad en las calles, Prado esq. Rivadavia y Tucumán esq. Esquiú”; la **Ordenanza N° 6360/16** sobre “dispone la construcción de dos reductores de velocidad sobre calle san Nicolás de Bari, en su intersección con calles Juan Ibáñez y Los Regionales”, entre otras normativas.-

En correspondencia la **Ordenanza N° 3351/00** que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, y su



Decreto Reglamentario 779/95, que refiere en su Artículo 2° de la citada ley estable: “COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales provinciales y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta. (...) La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente”.- En este sentido y tal como lo rige la Ley Nacional de Tránsito como norma máxima en la materia, su Artículo 2° habilita a Provincias y Municipios adherentes, a disponer “medidas de excepción” en la disposición de implementos viales de prevención, también resulta un clamor popular en distintos sectores urbanos, para evitar el desarrollo de altas velocidades que expongan a serios riesgos en la integridad física de los ciudadanos en la vía pública, por las razones antes expuestas.-

En este sentido, los reductores de velocidad en el ‘Pasaje Los Pinos’ además de morigerar la velocidad de los usuarios de la misma, serán una herramienta de prevención en seguridad, ya que se obstaculizaría la inmediata fuga a quienes atentaren contra la integridad física y material de los vecinos del sector, y así –de este modo- se intentaría ganar tiempo para que las fuerzas de seguridad actúen en consecuencia.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la instalación de reductores de velocidad sobre 'Pasaje Los Pinos' del Barrio Villa Parque Chacabuco - Circuito 9 de esta Ciudad Capital, según el plano anexo que forma parte de la presente Ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:-

- a) Sobre 'Pasaje Los Pinos' antes de intersección con 'Avenida Presidente Castillo';
- b) Sobre 'Pasaje Los Pinos' antes de intersección con Calle 'Camino de la Virgen'.

ARTICULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para determinar la tipología de reductor de velocidad más conveniente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- DE Forma.-



ANEXO

